

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	<b>FORMATO</b> <b>CONTRATO DE PRESTACION DE</b> <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	Versión: 00	Pagina 1 de 3

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1742 DE 2016**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** DORLY JAIMME DAWKINS ONEILL

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**VALOR:** CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.789.500.00)M/cte.

**PLAZO:** UN (01) MES Y QUINCE DIAS

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, **JAIMME DAWKINS ONEILL** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40990839 San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Ambiental B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1 4.4 del Decreto 1082 de 2016 la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de noviembre de 2016 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 932 del 08 de noviembre de 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus profesionales como Ingeniero Biomédico, para apoyar el desarrollo de actividades del proyecto Fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Departamento Archipiélago San Andrés Providencia y Santa Catalina 2012-2015 contenido en el Plan Territorial de Salud 2012-2015, en el Departamento Archipiélago para la vigencia 2016, dentro del proyecto **Formulación del Sistema Obligatorio de la Garantía de la calidad del departamento Archipiélago de San Andres y Providencia 2012-2015.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) A realizar su trabajo desde la coordinación del Grupo de Vigilancia y Control-Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Dirección de Vigilancia en Salud, para realizar visitas que permitan establecer el buen funcionamiento de los equipos biomédicos; ya sean calibraciones y mantenimiento de los mismos. Estas se deben realizar a todos los prestadores de servicios de Salud del Departamento Archipiélago San Andrés Providencia y Santa Catalina programados a visitar en el Plan de Visitas Anual de la vigencia 2016;**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

para verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, a las IPS públicas y privadas del Departamento, en coordinación con profesionales de planta. 2) Elaborar un informe por cada visita realizada basado en la información suministrada en los formatos de verificación del Decreto 1617 de 1995; Formato SNS 3000-VMH en el anexo número dos a las IPS públicas y privadas del Departamento. 3) Entregar al coordinador de Vigilancia y Control y al líder del Programa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad los informes de las vistas realizadas a las IPS del Departamento, en medio físico y magnético, cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita. 4) Apoyar en las asistencias técnicas que se programen en el grupo de vigilancia y control en Salud Pública de la Secretaría de Salud. 5) Proyectar conjuntamente con el profesional de planta asignado; como líder del proyecto, todas las directrices para la ejecución de las visitas de verificación correspondientes a la calibración de equipos biomédicos, así mismo el buen funcionamiento de los procesos asistenciales y administrativos. 6) participar en las reuniones del comité del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud en Habilitación para establecer las conductas a tomar con los prestadores de servicios de Salud que incumplen. 7) Apoyar en las acciones que amerite el Grupo de Inspección y Vigilancia por necesidad del servicio o el líder del Proyecto fortalecimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad del departamento archipiélago San Andrés providencia y santa catalina 2012-2015 contenido en el plan territorial de salud 2012-2015 para la vigencia 2016. 8) Las demás que le sean asignadas por la coordinación del Grupo de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, quien podrá pedir el acompañamiento del contratista para dar cumplimiento a la vigilancia y control en casos de investigación inherentes a la prestación de servicios de salud con calidad.

**OTRAS:** 1) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9ª de 1979 a que haya lugar con los infractores. 2) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con el buen funcionamiento de los equipos biomédicos y la prestación de servicios en salud. 3) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados mantenimiento hospitalario de equipos biomédicos. 6) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 7) Apoyar en la elaboración de reportes de mantenimiento hospitalario archivos diligenciados siguiendo las instrucciones para su validación y cargue en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades nacionales de vigilancia en Salud realizando la validación para el cargue exitoso de la misma. 8) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo en forma detallada con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 9) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 10) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 11) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, si es requerido para llevar a cabo la visita que permitan establecer el buen funcionamiento de los equipos biomédicos; ya sean calibraciones y mantenimiento de los mismos empleados en la prestación de servicios de salud del Municipio de Providencia y Santa Catalina de acuerdo a las normas vigentes. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia que se imputará a los rubros 0504-3-1123-29 y 0502-3-115-20 u otros asignados previo visto bueno del gobernador.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.789.500.00) M/CTE.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.193.000.00) M/CTE,** y la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.596.500.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO** El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES Y QUINCE DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

**CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.789.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 0502-3-115-2016 denominado **Proyecto Fortalecimiento del sistema Obligatorio de la Garantía de Calidad del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia 2012-2015** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3970, del 04 de noviembre de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 3970 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (15) días del mes de *AGOSTO* de Dos mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER  
GOBERNADOR

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA  
Secretario de Salud

DORLY JAIMME DAWKINS ONEILL  
EL CONTRATISTA